

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N ZA (N° 6.042)

- **Artículo 1º.-** Créase el Banco de Prótesis, Elementos de Osteosíntesis, Tutores Externos, Ortesis y Férulas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad.
- **Art. 2°.-** El Banco se integrará con Tutores, Férulas, Prótesis y Ortesis, nuevas o usadas en condiciones de ser reutilizadas, que se obtengan de la donación de particulares o de Instituciones de carácter Público o Privado. La Municipalidad garantizará, mediante la partida presupuestaria correspondiente, un stock mínimo inicial y permanente, actualizable en forma anual de acuerdo a las necesidades, según Anexo.
- **Art. 3°.-** El ámbito donde funcionará el Banco, como asimismo la adjudicación de responsabilidades para su correcta administración, serán determinados por vía reglamentaria, siendo aconsejable, en cuanto al ámbito, un Hospital Municipal, debiendo siempre asegurarse la conservación y mantenimiento de los elementos.

Se deberá llevar un inventario permanente de las existencias, con especificación de su características técnicas y de las fechas de entrega y devolución estipulada.

Art. 4°.- Los interesados deberán completar un formulario con sus datos personales, a crearse por vía reglamentaria. Además deberán:

"Acompañar certificado médico que justifique la utilización del elemento solicitado, así como el tiempo estimado de uso. La prescripción deberá indicar el tipo y las características del elemento sin especificar la marca.

"Acreditar que carece de obra social o que la que se posee no cubre lo solicitado. Aquellos que posean obra social, ante emergencia justificada que requiera prestación inmediata, podrán solicitar provisión de afectos, facultando a la Municipalidad el reintegro a la obra correspondiente".

Art. 5°.- La Secretaría de Salud Pública deberá expedirse en 96 horas. En caso de negativa, ésta deberá ser justificada expresamente.

"Una vez aprobada la solicitud, se entregará lo solicitado al beneficiario, previa instrumentación de las obligaciones de éste en un Contrato de Comodato (préstamo de uso) gratuito, cuyo modelo se adjunta en el Anexo II, con la firma de un garante".

Art. 6°.- El Préstamo será realizado por el lapso de tiempo que haya determinado la prescripción médica. Vencido éste, se procederá a la devolución de los afectos prestados en las mismas condiciones en que se encontraban al momento de perfeccionarse el contrato, pudiento otorgarse una prórroga, siempre que sea justificada.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, se faculta al Departamento Ejecutivo a iniciar las acciones extrajudiciales y/o judiciales tendientes a recupero de los elementos suministrados o su equivalente en dinero.

Art. 7°.- Créase un Consejo Asesor a integrarse con un representante de cada una de las siguientes Instituciones:

"Universidad Nacional de Rosario (Cátedra de Traumatología dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas)".

"I.L.A.R.".

"O.N.G. de Rehabilitación Motriz".

"Departamento de Traumatología de la Secretaría de Salud Pública".



"Departamento de Discapacitación de la Secretaría de Promoción Social".

El Consejo Asesor tendrá como función asesorar a la Secretaría de Salud Pública, supervisar el funcionamiento del Banco y garantizar el cumplimiento de los fines para los que éste ha sido creado.

- **Art. 8°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con obras sociales y/o companias de seguro con la finalidad de lograr el mejor aprovechamiento de los recursos.
- **Art. 9°.-** El gasto en que se incurriera como consecuencia del cumplimiento de la presente Ordenanza, deberá asignarse a la partida presupuestaria correspondiente.
 - Art. 10.- Comuníquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 15 de Junio de 1995.-

Expte. N°70368-P-95-H.C.M.-